

E-2016-000462



CAC-2016-001

Bogotá, 20 de enero de 2016

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Calle 116 No. 7-15 Interior 2 Piso 9 – Edificio Cusezar
Bogotá

Asunto: Solicitud de concepto sobre la vigencia del costo base de comercialización aprobado

Estimado Doctor Pinto:

En la Resolución CREG 180 de 2014 se define lo siguiente acerca de la vigencia del costo base aprobado para cada empresa:

Artículo 25. Vigencia del costo base de comercialización, el riesgo de cartera para usuarios tradicionales y usuarios en áreas especiales.

Los costos base de comercialización y los riesgos de cartera que apruebe la Comisión estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme la resolución correspondiente y hasta cuando se cumplan cinco años desde la entrada en vigencia de la presente resolución, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el plazo, éstos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Durante el año 2015 se definieron los costos base de comercialización para parte de las empresas que atienden usuarios regulados y la vigencia está definida hasta el cumplimiento de cinco años.

Adicionalmente la metodología define un cargo para cada año que inicia en 2015 y termina en el año 2019.

La duda y por lo tanto la solicitud de concepto, es para aclarar cuál debe ser el cargo de comercialización que las empresas deben aplicar desde enero de 2016, dado que ninguna de las empresas que actualmente



tienen aprobado su cargo de comercialización, ha cumplido un año desde la fecha de su aprobación.

En tal sentido, el CAC solicita a la Comisión que de manera prioritaria aclare mediante concepto CREG esta duda, especialmente para el cálculo de tarifa.

Cordial saludo,

OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica C.A.C